

*

“2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas”

VISTO:

La nota elevada a este Honorable Concejo Deliberante por la Iglesia Evangélica “Jesús es Vida” Unión de las Asambleas de Dios, de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicitante ha organizado el lanzamiento comunitario del Programa Anual de Educación Cristiana orientada a la niñez y pre adolescencia.

Que con este motivo se organizó una jornada familiar denominada “Los juegos de la calle”.

Que las actividades están enmarcadas en el convencimiento que el compartir enseñanzas cristianas puede afectar positivamente a las diferentes generaciones, transformando realidades y vidas.

Que requiere a este Cuerpo Deliberativo, autorización para utilizar el espacio público de la calle 25 de mayo esquina Martín Fierro, a fin de desarrollar el evento recreativo el día 2 de abril en el horario de 11 a 18 horas para organizar y desarrollar las actividades. Cabe destacar que las actividades están previstas a partir de las 15 horas.

Que las propuestas para ese día, requieren un escenario seguro donde se realizarán actividades recreativas, teatrales, didácticas destinada al sector barrial y a la comunidad en general.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante autorizar el uso de espacios públicos.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Iglesia Evangélica “Jesús es Vida” Unión de las Asambleas de Dios, de esta ciudad a utilizar el espacio público ubicado sobre calle 25 de Mayo a la altura de Martín Fierro, para realizar las actividades enunciadas en los fundamentos de la presente.-

ARTÍCULO 2º) Establézcase que la autorización dispuesta en la presente Ordenanza es para el día 2 de abril del presente, en el horario de 11:00 a 18.00 horas, implicando el corte de tránsito vehicular.-

ARTÍCULO 3º) Establézcase que el permiso otorgado por la presente es intransferible, de carácter precario y no contiene derechos de exclusividad. Pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa o cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario.-

ARTÍCULO 4º) Establézcase que la entidad permissionaria, será responsable absoluta de la higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión de las actividades programadas.-

ARTÍCULO 5º) Establézcase en el caso de corresponder, la entidad autorizada deberá abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-



*

“2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas”

ARTÍCULO 6º) Facúltase al Departamento Ejecutivo, mediante el área de Inspección
===== General y/o Servicios, resolverá sobre cualquier otra cuestión que haga a
la organización autorizada en la presente.-

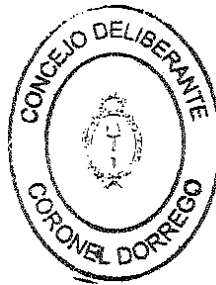
ARTÍCULO 7º) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones
===== que le correspondieren, al permisionario quedarán dentro del marco legal,
establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

ARTÍCULO 8º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar todo lo
===== concerniente a la implementación de la presente, que no esté explicitado
en esta normativa.-

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de marzo de 2022.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE